

se ha acordado citar a la parte demandada, “Vexter Outsourcing, Sociedad Anónima Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, a fin de que el día 1 de octubre de 2009, a las diez y cuarenta horas, comparezcan en la Sala de audiencias de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndoles saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndoles que al acto del juicio deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer, se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada “Vexter Outsourcing, Sociedad Anónima Unipersonal”, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a 30 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.740/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria de lo social del número 1 de Ávila.

Hago saber: Que en el acta del juicio celebrado en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Ilie Narcis Ion, contra don Antonio Hernández Rubio, en reclamación por cantidad, registrado con el número 245 de 2009, se ha acordado citar a don Antonio Hernández Rubio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre de 2009, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Ramón y Cajal, número 1, esquina a la calle Vallespín, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Antonio Hernández Rubio, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.400/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 10 de julio de 2009, en autos instruidos por este Juz-

gado de lo social a instancias de don Isaac Leal de Oñate, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Cormaji, Sociedad Limitada”, y “Mutua Asepeyo”, en de invalidez permanente por accidente laboral, seguido con el número 522 de 2009, se cita a la mencionada empresa “Cormaji, Sociedad Limitada”, de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 20 de octubre de 2009, a las once y veinte horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial, Rosa María Goñalons Benavent.

(03/25.404/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BURGOS

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 657 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Teófilo Martín González, contra las empresas “Virtualcad Bagés, Sociedad Limitada”, “Gelocar, Sociedad Limitada”, “Promociones Espi-5, Sociedad Limitada”, y “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Burgos, a 6 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha se recibe de la oficina de reparto demanda que ha sido registrada con el número 657 de 2009, con sus documentos y copias, presentada por Teófilo Martín González, contra “Gelocar, Sociedad Limitada”, “Virtualcad Bagés, Sociedad Limitada”, “Promociones Espi-5, Sociedad Limitada”, y “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, en materia de despido. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Jesús Martín Álvarez.—En Burgos, a 6 de julio de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de audiencias (Sala 1-primer planta) de este Juzgado de lo social, sito en Burgos en la avenida de los Reyes Católicos, el día 15 de septiembre de 2009, a las once horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a las demandadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada de las demandadas no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otro sí digo: Se cita expresamente a los legales representantes de las empresas codeemandadas para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndoles de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No ha lugar a requerir a las empresas codeemandadas la documental solicitada en demanda por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 10 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.905/09)